

SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MACHETA-CUNDINAMARCA

RESOLUCION No.001

(10 DE ENERO DE 2018)

Por medio de la cual se adopta el **FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA**

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA

C O N S I D E R A N D O:

Que el Artículo 344 de la Ley 1819 de 2016, ordena que, a partir del año 2018, los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, para el cumplimiento de la obligación de declarar, deberán usar el **FORMULARIO UNICO NACIONAL** diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que mediante oficio con radicado 2-2017-043076 de fecha 18 de diciembre de 2017, Expediente No.43177/2017/OFI y radicado de recepción en este Municipio No.00175 de fecha 11 de enero de 2018, le fue notificada a esta Alcaldía Municipal, la Resolución 4056 del primero de diciembre de 2017 emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal, por medio de la cual se estableció dicho formulario.

Que, en cumplimiento a las anteriores disposiciones, se hace necesario adoptar el **FORMULARIO UNICO NACIONAL**, por lo tanto, la Secretaria de Hacienda

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE Y ADOPTESE FORMULARIO UNICO NACIONAL, anexo a la presente Resolución formando parte integral de la misma al igual que su instructivo para su diligenciamiento.

ARTICULO SEGUNDO: El formulario Oficial establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución, es de obligatoria utilización y deberá ser diligenciado por todos los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio del Municipio de Macheta - Cundinamarca a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: REMITASE el diseño oficial del **FORMULARIO UNICO NACIONAL** al área de Sistemas para ser puesto a disposición de los Contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio de este Municipio a través de su página **WEB**.

Dada a los veintinueve (29) días del año Dos mil dieciocho (2018).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MARIA ALEJANDRA PENAGOS BARRETO
Secretaría de Hacienda

Revisó: María Alejandra Penagos Barreto/ Secretaria de Hacienda
Ubicación: D:\TESORERIA MUNICIPAL 2018\Correspondencia\Oficios nueva norma 2018

“Construyendo futuro”
Alcaldía Municipal de Machetá
Palacio Municipal, Carrera 8 No 5-35 Piso 3º
Tel. 091 8569253 Fax 091 8569250 Celular:3214579640
Código postal 250840
tesoreria@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Secretaría de Hacienda
Nit. 899.999.401-1



MACHETA VUESTRA HONROSA LABRANZA	FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO										Construyendo Futuro									
MUNICIPIO O DISTRITO					MACHETA					FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN										
DEPARTAMENTO					CUNDINAMARCA															
AÑO GRAVABLE					Solamente para Bogotá, marque el Bimestre o Periodo Anual	Ene-Feb	Mar-Abr	May-Jun	Jul-Ago	Sep-Oct	Nov-Dic	Anual								
						1	2	3	4	5	6									
OPCIÓN DE USO																				
DECLARACIÓN INICIAL	<input type="checkbox"/>	SOLAMENTE PAGO	<input type="checkbox"/>	CORRECCIÓN	<input type="checkbox"/>	DE DECLARACIÓN QUE CORRIGE No.	FECHA DE DECLARACIÓN _____													
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE																				
Si NO es persona natural NI persona jurídica marque:																				
Consorcio <input type="checkbox"/> Unión Temporal <input type="checkbox"/> Patrimonio Autónomo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual																				
1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL																				
2. CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual Nro _____ Dv _____					3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN															
4. TELÉFONO					5. CORREO ELECTRÓNICO															
6. NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS					7. CLASIFICACIÓN CONTRIBUYENTE															
B. BASE GRAVABLE																				
8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERÍODO EN TODO EL PAÍS																			
9	(-) MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO																			
10	(-) TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (Renglón 8 menos 9)																			
11	(-) MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS																			
12	(-) MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES Y VENTA DE ACTIVOS FIJOS																			
13	(-) MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS																			
14	(-) MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO																			
15	(=) TOTAL INGRESOS GRAVABLES (Renglón 10 menos 11, 12, 13 Y 14)																			
C. DISCRIMINACIÓN DE INGRESOS GRAVADOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO																				
ACTIVIDADES GRAVADAS		CÓDIGO		INGRESOS GRAVADOS		TARIFA		IMPUESTO												
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)																				
ACTIVIDAD 2																				
ACTIVIDAD 3																				
ACTIVIDAD 4																				
OTRAS ACTIVIDADES		Ver Desagregación																		
16. TOTAL INGRESOS GRAVADOS				17. TOTAL IMPUESTO																
18. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PARA LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LEY 56 DE 1981																				
GENERACION DE ENERGIA	CAPACIDAD INSTALADA		KW		19 IMPUESTO LEY 56 DE 1981															
D. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO																				
20	TOTAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Renglón 17 + 19)																			
21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del Renglón 20)																			
22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO																			
23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) si la hay, líquidela según el Acuerdo Municipal																			
24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (Ley 1421 de 2011 si la hay, líquidela según el Acuerdo Municipal)																			
25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (Renglón 20+21+22+23+24)																			
26	(-) MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS																			
27	(-) MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de éste municipio o distrito en este periodo																			
28	(-) MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de éste municipio o distrito en este periodo																			
29	(-) MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR																			
30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquide porcentaje según el acuerdo Municipal o Distrital)																			
31	SANCIONES <input type="checkbox"/>	Extemporaneidad <input type="checkbox"/>	Corrección <input type="checkbox"/>	Inexactitud <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>	Cual:														
32	(-) MENOS SALDO A FAVOR DEL PERÍODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN																			
33	TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 25-26-27-28-29+30+31-32)																			
34	TOTAL SALDO A FAVOR (Renglón 25-26-27-28-29+30+31-32) Si el resultado es menor a cero																			
E. PAGO																				
35	VALOR A PAGAR																			
36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el acuerdo municipal o Distrital)																			
37	INTERÉS DE MORA																			
38	TOTAL A PAGAR (Renglón 35-36+37)																			
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde exista esta opción)																				
39	LIQUEDE EL VALOR DE PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del Municipio / Distrito)																			
40	TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 38+39)																			
Destino de mi aporte Voluntario:																				
FIRMA DECLARANTE							FIRMA DEL CONTADOR		<input type="checkbox"/>	REVISOR FISCAL		<input type="checkbox"/>								
NOMBRE: _____							NOMBRE: _____													
C.C <input type="checkbox"/>	C.E <input type="checkbox"/>	TI <input type="checkbox"/>	Nro _____	C.C <input type="checkbox"/>	C.E <input type="checkbox"/>	TP <input type="checkbox"/>	Nro _____													
ESPACIO PARA CODIGO DE BARRAS							ESPACIO PARA NUMERO DE REFERENCIA RECAUDO No. DE FORMULARIO													
ESPACIO PARA CODIGO QR		ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE			ESPACIO PARA SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCION O MECANISMO DE IDENTIFICACION DE RECAUDO															

“Construyendo futuro”

Alcaldía Municipal de Machetá

Palacio Municipal, Carrera 8 No 5-35 Piso 3°

Tel. 091 8569253 Fax 091 8569250 Celular:3214579640

Código postal 250840

tesoreria@macheta-cundinamarca.gov.co

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO ÚNICO DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Este formulario debe utilizarse por todos los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio, que ejerzan actividades industriales, comerciales o de servicios, incluido el sector financiero, en todos los municipios y distritos del país. Cada contribuyente debe presentar una declaración, por cada periodo gravable, ante cada municipio o distrito en donde realice actividades y esté obligado a declarar.

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto de industria y comercio en el respectivo municipio o distrito.

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 26 del Decreto Ley 019 de 2012 los municipios y distritos deberán habilitar los mecanismos necesarios para poner a disposición gratuita y oportuna de los interesados el formato definido oficialmente para el respectivo período en que deba cumplirse el deber u obligación legal, utilizando para el efecto formas impresas, magnéticas o electrónicas. Así mismo, deberán colocar en medio electrónico, a disposición de particulares, todos los formularios cuya diligencia se exija por las disposiciones legales.

De conformidad con el artículo 344 de la ley 1819 de 2016 "Las administraciones departamentales, municipales y distritales deberán permitir a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y de los demás tributos por ellas administrados, el cumplimiento de las obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, incluyendo la utilización de medios electrónicos."

Los mecanismos de diligenciamiento electrónico que los municipios pongan a disposición de los contribuyentes deben respetar el contenido y diseño final del formulario, facilitando el diligenciamiento acorde con la normatividad del municipio. Para el efecto pueden utilizar campos pre diligenciados (por ejemplo, el nombre del municipio y departamento, códigos DANE), listas desplegables, inhabilitar aquellos que no resultan aplicables según la normativa municipal (por ejemplo, municipios en donde no existe la sobretasa bomberil sobre este impuesto).

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1000) más cercano, si no hay cantidad qué registrar, escriba cero (0).

MUNICIPIO O DISTRITO: Escriba el nombre del municipio o distrito ante quien está presentando esta declaración tributaria.

DEPARTAMENTO: Escriba el nombre del departamento al que pertenece el municipio o distrito ante quien está presentando esta declaración tributaria.

FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN: Sólo para uso de la administración tributaria, para formularios pre diligenciados.

AÑO GRAVABLE: Escriba el año al cual corresponden los ingresos que está declarando. El período gravable del Impuesto de Industria y Comercio es el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se debe presentar la declaración. Solamente Bogotá está autorizado legalmente para tener un período gravable diferente además del anual. Si es declaración ante Bogotá, marque en la casilla dispuesta para ese efecto. La declaración se debe presentar y pagar en los plazos que determine cada municipio o distrito; de lo contrario habrá lugar a sanción por extemporaneidad e intereses moratorios.

OPCIÓN DE USO:

DECLARACIÓN INICIAL. Marque esta opción si es la primera declaración por este período gravable.



SOLAMENTE, PAGO. Señale esta casilla si usa el formulario solamente para pagar; indique el periodo gravable que está pagando y diligencie la sección E. PAGO. No diligencie las secciones. B, C, ni D.

CORRECCIÓN: Si corrige una declaración por este mismo periodo gravable, señale el número de la declaración que corrige y su fecha de presentación. Deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que pague con esta declaración de corrección.

A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

La información de esta sección debe coincidir con la consignada en el registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio del respectivo municipio o distrito.

1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL. Escriba estos datos tal y como figuran en el documento de identificación o RUT, o en el Certificado Vigente de existencia y representación legal. Si el contribuyente es persona natural escriba nombres y apellidos completos del contribuyente. Si el contribuyente es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa; tratándose de consorcios o uniones temporales, registre el nombre del mismo. Frente al impuesto a cargo de los patrimonios autónomos los fideicomitentes y/o beneficiarios, son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos.

2. TIPO DE DOCUMENTO: Marque con una X el recuadro respectivo y escriba el número de C.C. (Cédula de Ciudadanía) o Nit., (Número de Identificación Tributaria), Tarjeta de Identidad, según el caso, y escriba el número, sin el dígito de verificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

DV. Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV). Indique si la declaración es presentada por Consorcio, Unión Temporal, o si incluye actividades realizadas a través de Patrimonio Autónomo.

3. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Escriba la dirección que utiliza para efectos tributarios, indicando a continuación el municipio o distrito y el departamento en donde esta se encuentra.

4. TELÉFONO. Escriba el número de teléfono de contacto.

5. CORREO ELECTRÓNICO. Escriba la dirección electrónica de contacto. La notificación electrónica a esta dirección solo será válida cuando se encuentre debidamente regulada en el respectivo municipio o distrito.

6. NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS. Escriba el número de establecimientos comerciales, agencias, oficinas, sucursales, en el municipio o distrito ante el que está declarando.

7. CLASIFICACIÓN. Escriba la clasificación de régimen común o simplificado según la reglamentación que tenga el municipio o distrito ante el cual declara.

B. BASE GRAVABLE

8. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERÍODO EN TODO EL PAÍS. Registre la totalidad de ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en todo el país, durante el periodo gravable, incluyendo los ingresos por rendimientos financieros, comisiones, obtenidos dentro y fuera del municipio o distrito ante el cual declara.

9. MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO. Registre el total de ingresos obtenidos fuera del municipio o distrito ante el cual declara. Para el efecto, tenga en cuenta las reglas de territorialidad aplicables a cada actividad; en general, los ingresos se entienden percibidos en el municipio o distrito en donde se realiza la respectiva actividad. Ley 1819 de 2016, artículo 343. El contribuyente deberá registrar su actividad en cada municipio o distrito y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de los ingresos obtenidos por las operaciones realizadas en ellos. Decreto Único Tributario 1625 de 2016, artículo 2.1.1.1.

10. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (RENGLÓN 8 MENOS 9). Escriba el resultado de restar el total de ingresos obtenidos fuera de este municipio al total de ingresos en todo el país.

11. MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS. Escriba el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de devoluciones, rebajas, descuentos.

12. MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES. Escriba el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de exportaciones.

13. MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS. Escriba el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de venta de activos fijos.

14. MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS. Escriba el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no grabados de conformidad con las normas que regulan el impuesto de industria y comercio.

15. MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (Por Acuerdo). Escriba el valor de ingresos registrados en este municipio o distrito por concepto de actividades que gozan de tratamiento de exención, de conformidad con las normas propias del municipio o distrito ante el que está declarando.

16. TOTAL INGRESOS GRAVABLES (RENGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 y 15). Registre el resultado de restar al total de ingresos ordinarios y extraordinarios en este municipio o distrito, los conceptos deducibles de los renglones 11 a 15.

C. DISCRIMINACIÓN DE INGRESOS GRAVADOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE MUNICIPIO.

De acuerdo a las actividades gravadas, realizadas en el municipio o distrito ante el cual declara, registre para cada una de ellas la información requerida en la columna respectiva, iniciando con la actividad principal. El código de cada actividad y la tarifa correspondiente deben ser los establecidos en las normas de este municipio o distrito. Si el número de actividades supera las filas frontales, diligencie las demás en el cuadro que se ubica al respaldo del formulario. En el caso de formularios electrónicos dicha información desagregada no requiere ser impresa. • Escriba en la columna final, "Impuesto de Industria y Comercio", el valor que resulte de multiplicar el monto de ingresos gravados de cada actividad por su correspondiente tarifa.

TOTAL INGRESOS GRAVADOS. Totalice la sumatoria de los valores de la columna "Ingresos gravados" del cuadro de discriminación de ingresos por tarifas.

17. TOTAL IMPUESTO. Totalice la sumatoria de los valores de la columna "Impuesto de industria y Comercio" del cuadro de discriminación de ingresos por tarifas.

18. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PARA LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LEY 56 DE 1981. El artículo 51, numeral lo., de la Ley 383 de 1997 establece que: "La generación de energía eléctrica continuará gravada de acuerdo con lo previsto en el artículo 7o. de la Ley 56 de 1981", según el cual, "Las entidades propietarias de obras para generación de energía eléctrica, podrán ser gravadas con el impuesto de industria y comercio, limitada a cinco pesos anuales (\$5,00) por cada kilovatio instalado en la respectiva central generadora". Dicha cifra se reajusta anualmente por el índice de precios al consumidor certificado por el DANE hasta 1995 y desde 1996 usando meta de inflación, conforme lo ordena la Ley 242 de 1995. En el caso de la actividad de generación de energía eléctrica en cabeza de los propietarios de las obras para ese fin, escriba en kilovatios la capacidad instalada de la generadora en el municipio o distrito ante el cual presenta la declaración y en donde se ubica la planta de generación. Ver Decreto 2024 de 1982, compilado en artículos 2.2:3.7.1.10. y siguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, Decreto 1073 de 2015.

"Construyendo futuro"

Alcaldía Municipal de Machetá

Palacio Municipal, Carrera 8 No 5-35 Piso 3°

Tel. 091 8569253 Fax 091 8569250 Celular:3214579640

Código postal 250840

tesoreria@macheta-cundinamarca.gov.co

19. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (LEY 56 DE 1981). Multiplique el total de capacidad instalada de la planta generadora, en kilovatios, por valor de impuesto que por cada kilovatio ordena la Ley 57 de 1981, actualizado.

D. LIQUIDACION DEL, IMPUESTO

20. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RENGLÓN 17+19). De acuerdo con el cuadro de la sección C, tome el impuesto totalizado en el renglón 17 y sume el valor de la casilla 19.

21. IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20). Si tiene avisos y tableros en el municipio, calcule el 15% del Renglón 20.

22. PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO. Registre el valor resultante de multiplicar el número de sucursales, agencias u oficinas adicionales abiertas al público, de Establecimientos de Crédito, Instituciones Financieras y Compañías de Seguro y Reaseguro, por el valor establecido como pago adicional en la norma de municipio o distrito ante el cual presenta la declaración, de conformidad con el artículo 209 del Decreto Ley 1333 de 1986.

23. SOBRETASA BOMBERIL. Si en el municipio o distrito se encuentra establecida la sobretasa bomberil sobre este, impuesto, liquídela según se encuentre allí regulada, conforme la autorización de la Ley 1575 de 2012, artículo 37, literal a).

24. SOBRETASA DE SEGURIDAD Si en el municipio o distrito se encuentra establecida la sobretasa de seguridad sobre este impuesto, liquídela según se encuentre allí regulada, conforme la autorización de la Ley 1421 de 2011, artículo 8.

25. TOTAL IMPUESTO A CARGO. Escriba el resultado de sumar los renglones 20+21+22+23+24.

26. MENOS VALOR DE EXENCION O EXONERACION SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS. Si tiene derecho a disminuir el valor del impuesto liquidado, por existir una exención o beneficio que así lo autorice, escriba aquí el valor exento o exonerado. Tenga en cuenta que este beneficio tributario es diferente al que se aplica sobre los ingresos por actividades exentas.

27. MENOS RETENCIONES. Registre el valor que le retuvieron a favor de este municipio o distrito durante el periodo gravable declarado, por los conceptos que sean objeto de esta declaración (ICA, avisos, sobretasas) según regulación municipal, que no hayan sido previamente descontadas. Tenga en cuenta los certificados de retenciones emitidos por los agentes de retención. Las retenciones deberán corresponder a las practicadas a favor del municipio o distrito ante el cual declara. Las retenciones practicadas a favor de otros municipios o distritos no podrán registrarse en este renglón.

28. MENOS AUTORRETENCIONES. Si en el municipio o distrito ante el cual está declarando existe el sistema de auto retenciones y el declarante tiene la calidad de auto retenedor, registre el valor que pagó a favor de este municipio o distrito, durante el periodo gravable declarado, que no hayan sido previamente descontadas.

29. MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR. Si en el municipio existe el anticipo del impuesto de industria y comercio, registre el valor liquidado por ese concepto en la declaración del año inmediatamente anterior.

30. ANTICIPO PARA EL AÑO SIGUIENTE. Si en el municipio existe el anticipo del impuesto de industria y comercio, registre el valor de anticipo para el año siguiente según lo regule el municipio o distrito.



31. SANCIÓN. Señale y escriba el valor de las sanciones tributarias que deba liquidar con esta declaración, de conformidad con la normativa aplicable en el respectivo municipio distrito.

32. MENOS SALDO A FAVOR DEL PERÍODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN. Si en la declaración del año anterior se liquidó saldo a favor, y no ha presentado solicitud de devolución o compensación por dicho saldo, escriba su valor. También, si cuenta con un saldo a favor en acto administrativo que autorice su compensación con esta declaración.

33. TOTAL SALDO A CARGO. Escriba el resultado de la siguiente operación renglón 25-26-27-28-29+30+31-32.

34. TOTAL SALDO A FAVOR. Si el resultado de la siguiente operación renglón 25-26-27-28-29+30+31-32 es menor a cero.

E. PAGO.

35. VALOR A PAGAR. Escriba el valor que va a cancelar junto con esta declaración tributaria o recibo de pago. Puede ser parcial o total. Si no va a pagar ningún valor escriba cero.

36. DESCUENTO POR PRONTO PAGO. Si existe descuento por pronto pago en el municipio o distrito ante el cual está declarando, liquídelo según el acuerdo municipal o distrital.

37. INTERESES DE MORA. Incluya en este renglón el valor de los intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en el ETN, cuando haya lugar a ello, de lo contrario escriba cero (0).

38. TOTAL A PAGAR. Escriba en este renglón el resultado de sumar los renglones 35-36+37.

SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO: Solamente para municipios y distritos que tengan implementada esta opción. Para su diligenciamiento observe las instrucciones del distrito o municipio.

39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO: Según instrucciones del municipio o distrito.

40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO Totalice Renglón 38 + 39 Destino de mi aporte voluntario: Según instrucciones del municipio o distrito.

F. FIRMAS

FIRMA DEL DECLARANTE. Esta declaración debe ser firmada por quien deba cumplir el deber formal de declarar.

FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL. Diligencie si existe la obligación en el municipio o distrito ante el cual declara.

SECCIÓN CONTROL DE RECEPCIÓN Y RECAUDO Espacio dispuesto para número de formulario, fecha de recepción, sellos de banco o timbre de la entidad recaudadora en el proceso de recepción del formulario y demás información necesaria.

Los códigos de barras, códigos QR, marcas para lectura electrónica de datos podrán ser incluidos en el formulario, pudiendo variar el tamaño y la ubicación de los mismos según las necesidades tecnológicas.

“Construyendo futuro”

Alcaldía Municipal de Machetá

Palacio Municipal, Carrera 8 No 5-35 Piso 3°

Tel. 091 8569253 Fax 091 8569250 Celular:3214579640

Código postal 250840

tesoreria@macheta-cundinamarca.gov.co